

POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UNOS BIENES MUEBLES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SER OFRECIDOS MEDIANTE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A ENTIDADES ESTATALES

EL GERENTE DEPARTAMENTAL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las atribuidas mediante la Resolución Reglamentaria 0274 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que, la Contraloría General de la República suscribió el Contrato No. 2017-051, Comodato sobre inmueble celebrado entre Fiduagraria S.A Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de INCODER - PAR INCODER de Comodato 2017-051 el 21 de septiembre de 2017, cuyo objeto es el siguiente: *“EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, el siguiente BIEN INMUEBLE: Construcciones ubicadas en la Sede Administrativa del INCODER, zona rural Vereda Caldas del municipio de Florencia, Caquetá, Kilometro 2 Vía Morelia, cuya ubicación se encuentra descrita en el plano del inmueble, con fecha 7 de abril de 2008, que contiene el levantamiento planimétrico de las instalaciones INCODER y distribución de la planta física, el cual forma parte integral del presente contrato. Las construcciones entregadas en comodato conforme al mencionado plano se identifican así: Construcción 1: identificada entre los puntos 2 y 3, Construcción 2: identificada entre los puntos 19 y 20, Construcción 3: identificada entre los puntos 21 y 22, Construcción 4: identificada entre los puntos 23 y 24, Construcción 5: identificada entre los puntos 25 y 26, Construcción 6: identificada entre los puntos 27, 28 y 29, Construcción 7: identificada entre los puntos 30 y 31, Construcción 8: identificada entre los puntos 32, 33 y 34, Construcción 9: identificada con el punto 35, Construcción 10: identificada entre los puntos 36 y 37. Todas las construcciones están ubicadas por el este en el cuadrante comprendido entre los puntos 1, 6 y 7 del plano. Cancha de baloncesto identificada entre los puntos 42,43 y 44, Cancha de microfútbol identificada entre los puntos 45, 46 y 47 del referido plano. Los bienes que se entregan en comodato hacen parte del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 420-40572. Las construcciones corresponden a la ubicación física de las siguientes oficinas del comodatario: 1. Oficinas del Grupo de Vigilancia Fiscal, 2. Oficinas del Grupo de Investigaciones, 3. Oficinas de Gerencia y Contraloras Provinciales, 4. Oficinas de Unidad de Correspondencia, Sistemas, Apoyo a Gerencia, Participación Ciudadana, Auditorio y Sala de Audiencias, 5. Archivo Central y Almacén, 6. Planta Eléctrica, parqueadero, dos cuartos uno para bodega y el otro para los implementos de jardinería, 7. Construcción denominada en el plano como Cooperativa, Cancho de microfútbol, Cancha de Baloncesto.”*

Que, mediante Otrosí No. 06 del 12 de noviembre de 2021, se determinó prorrogar como plazo de terminación del contrato hasta el 31 de julio de 2022.

Que en el marco del Convenio Interadministrativo No. 393 de 2020 (CGR) / No. 032 de 2020 (ANIM) suscrito entre la Contraloría General de la República y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, se suscribieron las escrituras públicas No. 1598 y 1599 del 13 de diciembre de 2021 con ocasión de la compra de dos bienes inmuebles distinguidos con los números de matrícula inmobiliaria No. 420-34268 y 420-23053, adquiridos para el funcionamiento de la nueva sede de la CGR en el Departamento del Caquetá, instalaciones que, según contrato No. 46-009/2021, estarán dotadas de mobiliario (sillas, mesas, escritorios, etc.) y equipos tecnológicos (switch, UPS, etc.).

Que mediante Acta de Entrega del 14 y 15 de junio de 2022, se realizó entrega de la nueva sede, inmueble y dotación por parte del Nivel Central de la Contraloría General de la República a la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá.

Que, la cláusula décima del Contrato No. 2017-051, establece *“Restitución del inmueble. — El Comodatario contará con un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de terminación del contrato de comodato, para restituir*

el inmueble al Comodante. *EL COMODATARIO restituirá EL INMUEBLE al COMODANTE, en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos. Para los efectos de la entrega y recibo del inmueble EL COMODATARIO deberá encontrarse en paz y a salvo por todo concepto al momento de restituir EL INMUEBLE”.*

Que, la Contraloría General de la República durante el periodo del Contrato de Comodato realizó adecuaciones al inmueble e instaló divisiones, puestos de trabajo, módulos rodantes, cortinas y persianas, los cuales se encuentran adheridos a su suelo y paredes, y no hacen parte del inventario de bienes muebles de la Contraloría General de la República.

Que tales bienes o elementos, no tienen ninguna utilidad para esta Gerencia, atendiendo las actuales características y dotación de la nueva sede, y no se encuentran incluidos en sus inventarios, por lo que, de corolario, no se encuentran registrados en la plataforma SAP ni cuentan con placa de identificación, ni se puede predicar de ellos, v. gr., su valor en libros, valor de adquisición o depreciación

Que como consecuencia de la consulta elevada por esta Gerencia a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios de la CGR nivel central mediante escrito 2022IE0068962 adiada el 22 de julio de 2022, el Director de dicha dependencia, mediante oficio 2022IE0071124 fechado el 28 de julio de 2022 señaló que en atención a que los plurimencionados bienes “no se encuentran dentro de los inventarios de la Entidad, al retirar los del inmuebles no se plaquetean y tampoco se incorporan a los inventarios, lo cual no implica que se le pierda el control sobre estos bienes”, y por tanto “para el proceso de bajas y de enajenación a título gratuito a entidades estatales, sí aplica lo establecido en la Resolución 274 de 2014 y el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015”.

Que el artículo 23 de la Resolución Orgánica No. 0274 de 2014, señala que el proceso de baja es aquel mediante el cual la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la entidad.

Que el artículo 10 de la Resolución Orgánica No. 274 de 2014, delegó en los Gerentes Departamentales, la facultad de ordenar la baja de los bienes muebles de carácter devolutivo de la Contraloría General de la República en el nivel desconcentrado.

Que como quiera que dichos elementos no hacen parte del inventario de la Gerencia Colegiada Caquetá de la CGR, y atendiendo las directrices contenidas en el escrito 2022IE0071124 de 2022, no se expide Certificado de Propiedad de los mismos, ni se consigna valor de adquisición, valor en libros ni depreciación acumulada de los mismos.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Resolución Orgánica No. 0274 de 2014, se elaboraron los estudios técnicos y de conveniencia con sus respectivos soportes, para adelantar la baja de los bienes mencionados con precedencia, que se encuentran sujetos o adheridos a las instalaciones en las que venía funcionando esta Gerencia ubicadas en el kilómetro 2 vía a Morelia, y que por tanto se encuentran clasificados como servibles no necesarios para el normal desarrollo de las funciones de esta, y que son objeto de la presente Resolución, los cuales se dieron a conocer al Comité Evaluador de Bajas, según consta en el Acta No. 3 del 15 de julio de 2022, cuyos miembros recomendaron al suscrito la baja y enajenación a título gratuito de los bienes que se relacionan a continuación:

No. Bloque	Dependencia	Área	Bienes muebles
Bloque No. 1	80181-Despacho Gerencia	Secretaría Gerencia	1. Dos puestos de trabajo 2. Dos persianas en PVC 3. Módulo Rodante de Archivo de 4 cuerpos
		Despacho Contralor Provincial 1	1. Dos persianas en PVC
		Despacho Contralor Provincial 2	1. Una persiana en PVC
Bloque No. 2		Coordinación	1. Un puesto de trabajo

	80182 – Grupo de Vigilancia Fiscal	Archivo	1. Un puesto de trabajo
			2. Dos persianas en PVC
			3. Un módulo rodante de archivo de 4 cuerpos
		Sala de Juntas	1. Dos persianas en PVC
		Sala 1	1. Doce puestos de trabajo con divisiones
			2. Seis Persianas en PVC
Sala 2	1. Nueve puestos de trabajo con divisiones		
	2. Cuatro Persianas en PVC		
Bloque 3	80183 – Responsabilidad Fiscal	Coordinación	1. Tres persianas en PVC
		Sustanciadores	1. Trece puestos de trabajo con divisiones
			2. Siete persianas en PVC
Archivo	1. Dos módulos rodantes de archivo de 4 cuerpos		
Bloque 4	80184 – Grupo de Participación Ciudadana	Despacho Contralor Provincial	1. Dos puestos de trabajo
			2. Una división con Puerta
			3. Dos cortinas en PVC
	80181 – Despacho Gerencia	Oficina de Apoyo	1. Dos puestos de trabajo
			2. Tres persianas en PVC
			3. Una división con puerta
	80181 – Despacho Gerencia	Unidad de Correspondencia	1. Un puesto de trabajo
2. Una división con Puerta			
80181 – Auditorio	Auditorio	1. Cinco cortinas	
Bloque 5	80181 – Despacho Gerencia	Archivo Central	1. Un módulo Rodante de Archivo 4 cuerpos
			2. Un módulo Rodante de Archivo 5 cuerpos

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, establece:

“Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente Departamental Caquetá de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja de 122 bienes muebles, los cuales se relacionan a continuación:

Ítem	Denominación	Cantidad
1	PUESTOS DE TRABAJO	43
2	PERSIANAS EN PVC	32
3	MÓDULO DE DIVISIONES DE TRABAJO	34
4	MÓDULO DE DIVISIONES DE TRABAJO CON PUERTA	3
5	MÓDULO RODANTE DE ARCHIVO DE CUATRO CUERPOS	4
6	MÓDULO RODANTE DE ARCHIVO DE CINCO CUERPOS	1
7	CORTINAS	5
Total		122

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la enajenación a título gratuito de los bienes relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página oficial de la Contraloría General de la República, los bienes de que trata la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La(s) entidad(es) pública(s) interesada(s) en recibir a título gratuito los bienes relacionados en el presente proceso de baja de bienes, deberán manifestar su interés mediante escrito dirigido a la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada Caquetá, el cual debe ser radicado en la Unidad de correspondencia ubicada en Cll 16ª N° 6 – 10 Barrio 7 de Agosto o remitirse vía correo electrónico a la siguiente dirección: cgrcgr@contraloria.gov.co con copia a marly.gomez@contraloria.gov.co, Teléfono 6084353403, sustentando la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y exponiendo las razones que justifican su solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La(s) entidad(es) pública(s) que reciba(n) los bienes relacionados en la presente resolución, deberá (n) costear todos los gastos relacionados con la desinstalación y el traslado de los bienes ubicados en el kilómetro 2 vía a Morelia (Antigua sede Gerencia Departamental Colegiada Caquetá de la Contraloría General de la República).

ARTÍCULO SEXTO: Si transcurrido el tiempo de que trata el artículo anterior no se presentará manifestación de interés para transferir a título gratuito los bienes a otra entidad del Estado, se procederá a realizar la enajenación a título oneroso conforme lo establecido en la Resolución 0274 de 2014 y el Decreto 1082 de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO CARBALLO GUTIÉRREZ
Gerente Departamental Colegiada de Caquetá

Proyectó: Marly Yaned Gómez – Profesional Universitario G-02 (E)

Revisó: Dorian Andrés Peralta – Profesional Universitario G-01

